



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma de L.A.M.T. 13,2 kV «Palacios» (S.T.R. «Quintanar Sierra») desde apoyo n.º 236 en Vilviestre hasta apoyo n.º 17.468 en Palacios en los municipios de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar (Burgos). Expediente: ATLI/29.100.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 5 de junio de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto al Servicio Territorial de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Duero. El Servicio Territorial de Medio Ambiente establece condiciones que son aceptadas por la distribuidora. La Confederación emite informe favorable.

Asimismo se envía copia del proyecto a los Ayuntamientos de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar para que informen y el 17 de agosto se les reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la reforma de un tramo de la L.A.M.T. 13,2 kV «Palacios», cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la línea aérea de M.T. 13,2 kV «Palacios» n.º 478065 de subestación transformadora «Quintanar Sierra» con origen en apoyo proyectado n.º 27443 en L.A.M.T. «Palacios», y final en apoyo proyectado n.º 27476 en L.A.M.T. «Hontoria», de 3.560 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A.

– Instalación de 1 juego de 3 seccionadores unipolares en el apoyo proyectado n.º 27444, 1 OCR telemandado recuperado en el apoyo proyectado n.º 27475 y 1 juego de 3 seccionadores unipolares en el apoyo proyectado n.º 27477.

– Desmontaje de 3.544 m de línea aérea de M.T., 56 apoyos de hormigón simples, 2 apoyos de 2 postes de hormigón en «A», 2 apoyos metálicos y 2 juegos de 3 seccionadores unipolares.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a



lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández